



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

AUTORIDAD AUTONOMA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA CHIRA PIURA

R.U.C. : N° 20221431074

Representante Legal : Ing. Edmundo Quevedo Ubillús – Presidente del Directorio

Domicilio Legal

Dirección : Calle Los Almendros N° 149 – Urb. Miraflores – Castilla, Piura

Telefax : (073) 34 6645 / (073) 34 6165

Correo Electrónico : autoridadautonoma@terra.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes

La Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira Piura, fue creada mediante Decreto Supremo N° 020-92-AG de fecha 28.MAY.1992, es el máximo organismo decisorio en materia de uso y conservación de los recursos de agua y suelos en el ámbito del Departamento de Piura, que comprende las Cuencas Hidrográficas de los ríos Piura, Chira y Parte Alta de la Sub Cuenca del río Huancabamba.

Misión

Formular participativa y concertadamente con los actores sociales y tomadores de decisiones de la Región, adecuadas políticas y estrategias para gestionar sosteniblemente la oferta de recursos naturales que poseen las cuencas hidrográficas de los ríos Chira, Piura y parte alta del río Huancabamba; propiciando su uso racional y garantizar en el mediano plazo una oferta disponible para las futuras poblaciones.

Funciones Generales

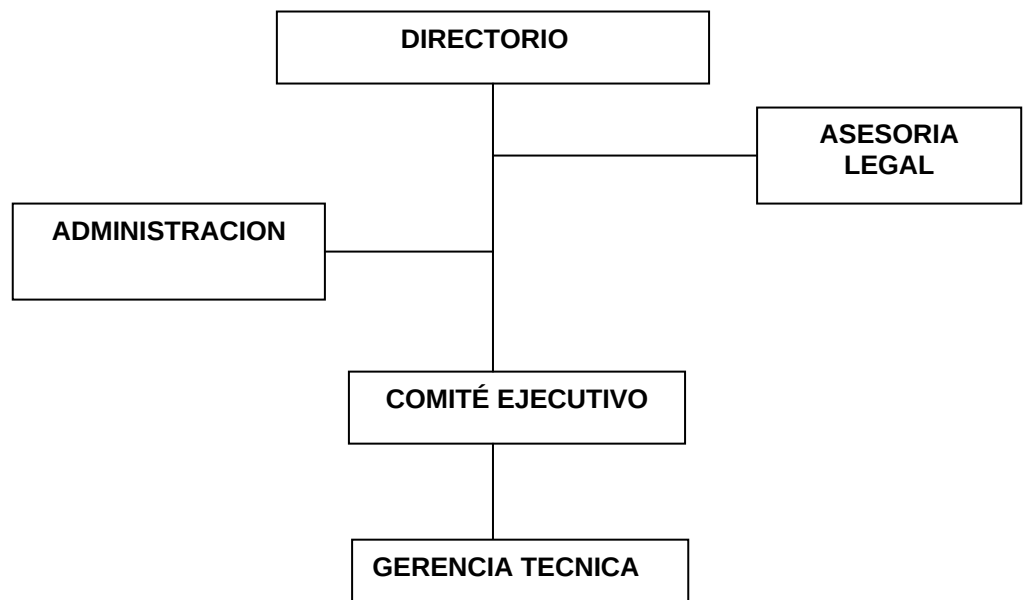
- Planificar y coordinar el aprovechamiento racional de los recursos hídricos en concordancia con los planes de desarrollo sectorial, regional y nacional, enmarcado dentro de los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- Promover y dirigir la formulación de los Planes Maestros de aprovechamiento racional de los recursos hídricos e impulsar su ejecución en el ámbito de su jurisdicción.

- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de aguas y los otros recursos naturales en su ámbito, en estrecha coordinación con la intendencia de Recursos Hídricos – INRENA del Ministerio de Agricultura; para tal fin, las instituciones involucradas oportuna y obligatoriamente informarán de las acciones que realicen en materia de aguas.
- Aprobar los estudios de incremento del recurso agua referidos en el Reglamento.
- Promover el fortalecimiento y desarrollo de las Organizaciones de Usuarios de agua de la cuenca.
- Supervisar las actividades en materia de aguas y manejo de cuencas que se desarrollen en su ámbito de acción.
- Resolver en segunda y última instancia administrativa las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, referidos a los conflictos en materia de aguas y suelos.
- Coordinar con otras Autoridades Autónomas de Cuencas Hidrográficas adyacentes, cuando el caso lo requiera, así como con las instancias y organismos estatales y privados del ámbito de su jurisdicción en asuntos de su competencia.
- Formular y aprobar los Planes de reforestación, conservación de suelos, defensas ribereñas y otras acciones inherentes a un manejo adecuado de las cuencas en coordinación con el proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos a cargo del Ministerio de Agricultura.
- Recepcionar de la entidad ejecutora en calidad de “bien en uso” las obras de infraestructura mayor de riego ubicadas en su ámbito, procediendo a delegar la operación y mantenimiento de las mismas a la entidad que corresponda a que juzgue conveniente, según sea el caso.

Organización

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0240-93-AAG de fecha 08.JUL.1993, define, precisa y difunde a los integrantes de la organización, las funciones, estructura orgánica, líneas de autoridad, cargos, responsabilidades y relaciones.

El Organigrama Estructural de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira – Piura (A.A.C.H.CH/P) es el siguiente:



Directorio: Resuelve en segunda y última instancia Administrativa las apelaciones que se interpongan contra las Resoluciones expedidas por los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego bajo su jurisdicción y está conformado por:

- El Administrador Técnico del Distrito de Riego del Medio y Bajo Piura, en representación del Ministerio de Agricultura.
- Tres Presidentes de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego Chira, Medio y Bajo Piura y San Lorenzo.
- Dos representantes de los Comités de productores (arroz y algodón).
- Un representante del sector de Energía y Minas.
- Un representante del sector de Vivienda y Construcción designados por el Gobierno regional de Piura.
- El Director Ejecutivo del proyecto Especial Chira – Piura.
- El Alcalde Provincial de Piura, en representación del Gobierno local.

Actualmente el directorio de la Institución lo presiden ocho miembros, ya que en la Región Piura no existen representantes de los Comités de productores de arroz y algodón.

Comité Ejecutivo: Depende jerárquicamente del Directorio de la AACHCHP y tiene relación funcional con los órganos de línea, apoyo y asesoramiento de la ACHCH y Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego. Está integrado por:

- El Administrador Técnico del Distrito de Riego del medio y Bajo Piura.
- Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura.
- Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sechura.
- Un representante de los productores de los cultivos permanentes.

- Director Ejecutivo del proyecto de irrigación Chira – Piura.

Gerencia Técnica: Es el órgano de línea de la AACHCHP en lo relacionado con Estudios, Proyectos y Obras. Está dividida en tres sub áreas que son:

- Estudios Obras y Supervisión.
- Extensión y Promoción
- Informática y Sistemas de Información Geográfica.

Jerárquicamente dependen del Comité Ejecutivo; pero actualmente dependen del Directorio.

Administración: es el Órgano de apoyo en lo relacionado con el aspecto contable, administración de personal, control y resguardo del patrimonio y adquisición de bienes y servicios. Jerárquicamente depende del Directorio y tiene relaciones funcionales con los órganos de línea y asesoramiento.

Asesoría Legal: Es el órgano de asesoramiento relacionado con el aspecto jurídico de la AACHCHP. Jerárquicamente depende del Directorio y tiene relaciones funcionales con los órganos de línea y apoyo.

Presupuesto Aprobado Ejecutado

Año	Presupuesto aprobado por toda fuente de financiamiento S/.	Presupuesto Ejecutado S/.
2001	946,533.89	768,270.37
2002	1'161,975.62	1'091,062.61
2003	915,827.00	1'149,147.75
2004	1'259,785.00	1'051,437.22

Base Legal:

- Decreto Supremo N° 020-92-AG, “Crean la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Chira Piura”.
- Resolución Ministerial N° 240-93-AG, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Chira Piura”.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Opinión sobre los Estados Financieros.

Opinión sobre la Información Presupuestaria.

Evaluación:

Adquisición de Bienes y Servicios.

Donaciones recibidas.

Convenios suscritos.

Unidad Recursos Humanos.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos del 2001 al 2004 (Integral)

e. **Objetivo de la auditoría**

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión en forma integral sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira Piura por los ejercicios económicos del 2001 al 2004, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión en forma integral sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira Piura por los ejercicios económicos del 2001 al 2004, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- e.4 Evaluar los procedimientos y actos efectuados por Logística para la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.5 Evaluar los controles implantados por la Entidad respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.6 Evaluar si los Convenios suscritos por la Entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas que en ellos se estipulan.
- e.7 Evaluar la Unidad de Recursos Humanos para determinar si las acciones de personal se ejecutan conforme a las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (07) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (07) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Siete (07) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se realizará en la Sede Central de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira Piura y se dará inicio el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que se requiera para cumplir la labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría: en la fecha de inicio del examen.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	43,697.48
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	8,302.52
TOTAL	S/.	52,000.00

Son: Cincuenta y dos mil y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Abogado.
- (01) Ingeniero Hidráulico o Civil.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira Piura:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante,

se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Asesor Legal**.

Nota 1.- Cuando la Entidad no cuente con Oficina de enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

Nota 2.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.